

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00338-00
DEMANDANTE: JOSE ARTURO BLANCO RINCÓN
DEMANDADO: UGPP Y OTRO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

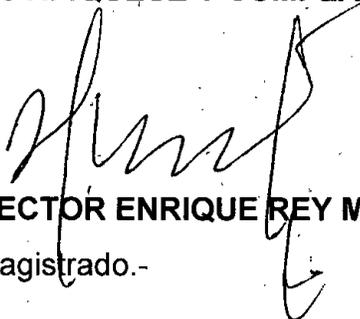
Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que en la audiencia celebrada el 26 de septiembre de 2018 se vinculó al presente debate como demandado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, decisión que se encuentra en firme, siendo pertinente, continuar con la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., fijando como fecha y hora para celebrarla el **30 de abril de 2019 a las 3:00 p.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, es procedente requerir a los apoderados de las entidades accionadas que ausculten ante las dependencias competentes una eventual posibilidad de conciliación del presente caso en sede de la audiencia inicial, con el fin de que al momento de agotar este aspecto dentro de aquella, se cuente con una postura clara y oportuna sobre la materia.

Finalmente, analizada la actuación de manera detallada y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia y en sede de la

audiencia inicial existe la posibilidad de tomar decisiones de fondo¹, es necesario informar a los Magistrados de la Sala Cuarta de Decisión Oral, la fecha y hora en que se celebrará la mencionada audiencia inicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

¹ Inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.